CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EDUARDO ELIAS HRISUK KLEKOC EN LOS AUTOS CARATULADOS. "EDUARDO ELIAS HRISUK KLEKOC C/ MARIO DA SILVA LEGUIZAMON S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" N° 1921 AÑO 2019.----------

A.I. Nº.....474.....

Asunción, 10 de mayo de 2.024.-

RECIBIDO 10-05-2024 Raquel Morales Notificador

VISTO: El escrito presentado en fecha 28 de setiembre de 2022, por el Abogado **RODOLFO RAMON BERDOY** en representación de la firma Guillermina S.A, que obran a fs 192 de autos.----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el citado recurrente manifiesta que desiste del incidente de recusación con causa en contra de los Ministros Antonio Fretes, Cesar Diesel Junghanns y Víctor Ríos, y renuncia al mandato conferido en los autos citados más arriba.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 64 del C.P.C. en el inc. b) expresa: "***por renuncia, en cuyo el apoderado deberá, bajo pena de daños y perjuicios, continuar con las gestiones de hasta que hubiera vencido el plazo que el juez fijare al poderdante para reemplazarlo o comparecer por si....*** ".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en las normas trascriptas ut supra, corresponde hacer lugar al desistimiento con causa en contra de los Ministros Antonio Fretes, Cesar Diesel Junghanns y Víctor Ríos y tener por renunciado el mandato al Abogado **RODOLFO RAMON BERDOY** ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento de la recusación con causa en contra de los Ministros Antonio Fretes, Cesar Diesel Junghanns y Víctor Ríos, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

TENER POR RENUNCIADO al mandato conferidole al Abogado **RODOLFO RAMON BERDOY** y emplazase a la firma Guillermina S.A., para que en el perentorio plazo de 5 días comparezca por sí o por apoderado en el presente juicio, de conformidad al Art. 146 del Código Procesal Civil.----------

NOTIFÍCAR por cédula----------

ANOTAR, registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Barrios
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario